CONTRATO NÚMERO 912 DE 2018
PRORROGA NÚMERO DOS (2) DE 2020

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA HERRERA - DIAMANTE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020
INTERVENTOR:	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S, con un NIT. 800.172.033-2.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS MARÍA BERDUGO LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S**, en su calidad de representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 912 del 27 de junio de 2018, Aclaración No. 1 del 9 de julio de 2018, Adicional No. 1 del 12 de noviembre de 2019, y, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. CDP-069-2020 del 11 de marzo de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de marzo de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 15 del 18 y 19 de marzo de 2020.

4) Que con Memorando No. SRT 18218 del 31 de marzo de 2020, el subdirector de la Red Terciaria y Férrea solicito a la dirección de contratación dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del adicional No. 1 suscrito el 12 de noviembre de 2020, fue aprobada por el INSTITUTO mediante acta de fecha 22 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 912 de 2018 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 912 de 2018, desde el 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Natalia González Porras. Abogada DC._____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda. Coordinadora DC_____